



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 41-2011-CE-PJ

Lima, 26 de enero de 2011

VISTOS:

Los Oficios Nros. 45 y 46-2011-ETI-PJ, remitidos por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de implementación del Código Procesal Penal, Informes Nros. 180 y 236-2010-SEP-GP-GG-PJ, de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficios Nros. 3859 y 4308-2010-P-CSJAM/PJ y Oficio N° 1882-2010-P-CSJMO-PJ, cursados por las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Moquegua han formulado propuestas para la modificación y ampliación de competencias territoriales de órganos jurisdiccionales de los Distritos Judiciales a su cargo; a fin de hacer más eficiente el sistema judicial en sus respectivas jurisdicciones;

Segundo: Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 053-2008-CE-PJ del 25 de febrero de 2008, las Comisiones de Magistrados para la Implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales en donde se encuentra vigente el nuevo sistema procesal, tienen la responsabilidad de coordinar con el Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal y la Secretaría Técnica del citado Equipo Técnico, para los fines de realizar el monitoreo y evaluación permanente: a efectos de proponer las acciones administrativas y de control pertinentes que al respecto haya lugar en sus respectivas sedes judiciales;

Tercero: Que, con lo expuesto por el Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, en consonancia con el contenido de los Informes Nros. 180 y 236-2010-SEP-GP-GG-PJ-SEP-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación de la Gerencia General del Poder Judicial, y considerando que este Poder del Estado tiene como política institucional la de adoptar medidas en aras de un óptimo servicio de impartición de justicia, garantizando a su vez la tutela jurisdiccional efectiva; deviene en necesario dictar medidas complementarias a las ya impartidas; como es el caso de autorizar la modificación y ampliación de la competencia de los órganos jurisdiccionales materia de propuesta; todo ello en estricta consonancia con los limitados recursos existentes para dicho propósito; de conformidad con lo acordado en las



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. N° 02 Res. Adm. N° 41-2011-CE-PJ

actas de sesiones de trabajo y acuerdos suscritos entre los miembros de la Sub Comisión de Implementación del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal;

Cuarto: Que, los numerales 24, 25 y 26 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer las siguientes medidas para optimizar la implementación del Código Procesal Penal:

Distrito Judicial de Amazonas:

- Ampliar la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Jazán, el cual en adición de funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a los Distritos de Churuja, Shipasbamba, San Carlos, Valera, Florida y Cuispes, de la Provincia de Bongará.
- Modificar la competencia del Juzgado de Paz Letrado de Bongará, el cual en adición de funciones actuará como Juzgado de la Investigación Preparatoria, a los distritos de la Provincia de Bongará, excepto la que corresponde al Juzgado de Paz Letrado de Jazán; a que se refiere la Resolución Administrativa N° 407-2009-CE-PJ.

Distrito Judicial de Moquegua:

- Modificar la conformación del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial del Distrito Judicial de Moquegua, debiendo conformarse con magistrados de los Juzgados Penales Unipersonales; cuando el sistema lo requiera y conforme a las necesidades de juzgamiento.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

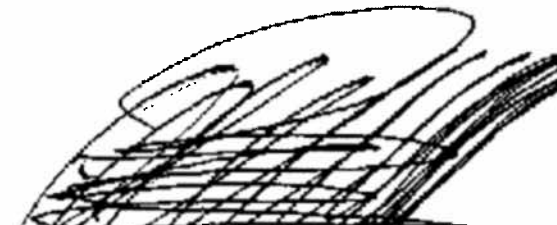
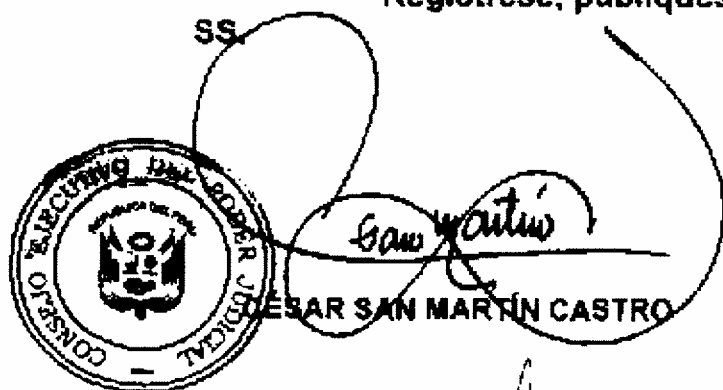
//Pág. N° 03 Res. Adm. N° 41-2011-CE-PJ

- El Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial tendrá competencia territorial en todo el Distrito Judicial.

Artículo Segundo.- Facultar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Moquegua, y a la Gerencia General en cuanto sea de su competencia, a adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución e implementación del Código Procesal Penal; informando al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Ministerio Público, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Cortes Superiores de Justicia de Amazonas y Moquegua; así como a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.



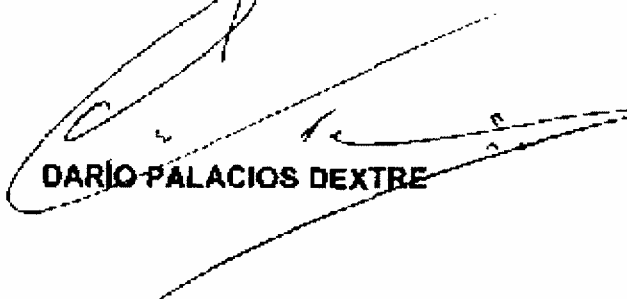
ROBINSON O. GONZALES CAMPOS



JORGE ALFREDO SOLÍS ESPINOZA



FLAMINIO VIGO SALDAÑA



DARÍO PALACIOS DEXTRE



AYAR CHAPARRO GUERRA